

Decreto N° 3999 que concede la incorporación a la Asociación de Viajantes de Comercio.— G. O. N° 6548, del 7 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3999.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo y Economía Nacional ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de Octubre de 1946 el señor Carlos A. Gómez en su calidad de Presidente de la Asociación de Viajantes de Comercio, solicitando la incorporación de dicha sociedad de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, del 26 de Julio de 1920, y visto lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 267, del 10 de Mayo de 1940, restablecido y reformado por el artículo primero de la Ley N° 311, del 8 de Julio de 1943;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido las condiciones y formalidades exigidas por la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Asociación de Viajantes de Comercio, institución domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4000 que nombra al Dr. Salvador Amable Iglesias Baher Catedrático Numerario de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 6551, del 13 de Diciembre de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4000.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, N° 1398, del 21 de Octubre de 1937, y el artículo 11 in fine de la Ley de Organización de la Facultad de Filosofía,